

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO
No. 11001-31-10-022-2021-00143-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Corrijase el poder y la demanda en el sentido de indicar la parte pasiva de la acción, esto es, señalar que la demanda está dirigida contra los herederos determinados (nombre completo de los ascendientes, descendientes o colaterales, según sea el caso) e indeterminados del causante.
2. Indíquese el número de identificación, domicilio, dirección física y electrónica del extremo pasivo de la acción (ascendientes, descendientes o colaterales, según sea el caso).

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written over a light blue circular stamp.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez